



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL
No. MJSP-009/2023

Nosotros, **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento siete- ciento uno- dos; en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**; y [REDACTED] mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad de Apoderado Especial de la sociedad **EMBOTELLADORA ELECTROPURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V. o ELECTROPURA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete-cero ochenta y un mil ochenta y tres-cero cero uno-cero, que en lo sucesivo me denominaré **EL SUMINISTRANTE**, con base en el proceso de **Licitación Abierta DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-10/2023-MJSP**, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en la resolución número **TREINTA Y UNO**, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública a las diez horas del día veinte de junio del año dos mil veintitrés, convenimos en celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, a su Reglamento, que en adelante se denominará **RELACAP**, Ley de Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará **LPA**, al Tratado **DR-CAFTA**,

Rf

df

y eventualmente a la Ley de Compras Públicas, de conformidad al artículo 188 de dicha Ley, y en especial a las condiciones, obligaciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** EL SUMINISTRANTE se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO agua purificada y envasada, marca "LAS PERLITAS DE ELECTROPURA", para cubrir las necesidades del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus respectivas dependencias, ubicadas en la zona paracentral y oriental del país, cuyas entregas y presentaciones de agua se realizarán en la presentación de: a) Garrafas de cinco galones de material PET, polietileno o policarbonato, u otro material irrompible que reúna las condiciones de higiene necesarias para el almacenamiento de agua envasada y que cuente con certificaciones para contacto con alimento, con su respectivo sello de garantía alrededor del tapón y con fecha de vencimiento; y b) botella de agua de 330, 350 o 380 ml, material PET con aprobación para contacto con alimentos; de acuerdo al siguiente detalle de cantidades por dependencia y zonas de distribución:

ÍTEM 1-AGUA EMBOTELLADA EN ENVASE DE 5 GALONES

SECRETARÍA DE ESTADO

ZONA	CANTIDAD APROXIMADA MENSUAL	CANTIDAD APROXIMADA 6 MESES	FRIGORÍFICOS EN COMODATO
Zona Paracentral	369	2,214	23
Zona Oriental	108	648	9
TOTALES	477	2,862	32

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

ZONA	CANTIDAD APROXIMADA MENSUAL	CANTIDAD APROXIMADA 6 MESES	FRIGORÍFICOS EN COMODATO	ESTANTES PARA GARRAFONES
Zona Paracentral	-	-	-	-
Zona Oriental	360	2,160	15	4
TOTALES	360	2,160	15	4

ÍTEM 4: BOTELLA DE AGUA DE 330, 350 o 380 ML. UNIDAD.

SECRETARÍA DE ESTADO

ZONA	CANTIDAD APROXIMADA MENSUAL	CANTIDAD APROXIMADA 6 MESES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Zona Paracentral	114	684 (57 PAQUETES)	\$2.50*	\$142.50
Zona Oriental	224	1344 (112 PAQUETES)	\$2.50*	\$280.00
TOTALES	338	2028 (169 PAQUETES)		\$422.50

* EL PRECIO CORRESPONDE A PAQUETE



Las cantidades antes descritas, así como su distribución podrán aumentar o disminuir según sean las necesidades de EL MINISTERIO. EL SUMINISTRANTE responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento, especialmente por la calidad del suministro que brinda. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: las bases de licitación y sus anexos; la oferta técnica y económica de LA SUMINISTRANTE, y sus documentos; la resolución número TREINTA Y UNO emitida a las diez horas del día veinte de junio del dos mil veintitrés; las resoluciones modificativas, en su caso; la garantía de Cumplimiento de Contrato y cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento. En caso de controversia entre los documentos contractuales que forman parte del presente instrumento, prevalecerá lo estipulado en éste. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia de este contrato será a partir del día uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés o hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, obligándose ambas partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; asumiendo, además, todas las responsabilidades que se deriven del presente Instrumento. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Los precios unitarios establecidos, así como los montos por la totalidad de los bienes, se detallan a continuación:

ÍTEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SECRETARÍA DE ESTADO (MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; DIRECCIÓN JURÍDICA; RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN DE JÓVENES)	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA	TOTAL
ÍTEM 1 ZONA PARACENTRAL Y ORIENTAL	5,022	US \$1.85	US \$5,294.70	US \$3,996.00	US \$9,290.70
ÍTEM 4 ZONA PARACENTRAL Y ORIENTAL	169 (PAQUETES DE 12 BOTELLAS)	US \$2.50*	US \$422.50	----	US \$422.50
TOTAL			US \$5,717.20	US \$3,996.00	US \$9,713.20

*Precio paquete

Al

D4
S

El monto total por el suministro objeto del presente contrato, es hasta por la cantidad de **NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,713.20)**, que incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. EL MINISTERIO se compromete a cancelar en pagos parciales y en forma mensual a EL SUMINISTRANTE, a través de la Dirección Ministerial Financiera Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, por la cantidad que resulte en el mes correspondiente, dentro del plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir del retiro del quedan respectivo, previa presentación de la Factura de Consumidor Final, según el siguiente detalle: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA: Factura de Consumidor Final, a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en la cual deberá detallar el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 162 inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-2232-2007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: Factura de Consumidor Final a nombre de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública -Dirección General de Migración y Extranjería. Los montos podrán variar en atención a los aumentos o disminuciones de las necesidades a cubrir por las dependencias de EL MINISTERIO, todo según detalle de entrega mensual debidamente firmada y sellada de recibido por el personal de cada una de las dependencias solicitantes. En el caso de que alguna garrafa resultase averiada en cualquiera de estas dependencias, no se pagará a EL SUMINISTRANTE los envases. **CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido se cancelarán a través de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 02- Programas Especiales de Prevención, Línea de Trabajo 05- Reconstrucción del Tejido Social; Unidad Presupuestaria 03- Justicia e Iniciativas Legales, Línea de Trabajo 01- Técnica Jurídica; Unidad Presupuestaria 08- Administración del Sistema Penal Juvenil, Línea de Trabajo 01- Rehabilitación y Reinserción de Jóvenes; Unidad Presupuestaria 09- Inspectoría General de Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01- Servicio de Inspectoría y a través de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, con cargo a la Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del MJSP, Línea de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL SUMINISTRANTE.** EL SUMINISTRANTE en forma



expresa y terminante se obliga a entregar el suministro objeto de este contrato, según necesidades de EL MINISTERIO, tomando en consideración la zona, durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo a las instrucciones proporcionadas por representantes de EL MINISTERIO, en cada una de sus dependencias de las zonas paracentral y oriental del país. La distribución por zona se detalla a continuación:

ÍTEM 1- AGUA EMBOTELLADA EN ENVASE DE 5 GALONES

ZONA PARACENTRAL

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD DE GARRAFONES MENSUALES	FRIGORÍFICOS SOLICITADOS
RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL	CUBO SAN LUIS TALPA	Calle principal hacia playa La Zunganera a un costado del puente rio Lempa San Luis Talpa. La Paz	6	2
DIRECCIÓN JURÍDICA	Tribunal Disciplinario Región Paracentral	4 ^a . Av. Sur y 2 ^o Calle Oriente Casa #28A Barrio San Francisco San Vicente.	20	2
REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN DE JÓVENES	GRANJA DE REHABILITACIÓN PARA JÓVENES EN CONFLICTO	Cantón sitio viejo municipio de Ilobasco departamento de Cabañas	305	16
INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	OFICINA REGIÓN PARACENTRAL SAN VICENTE	13 Av. Sur, Casa 12-B, Barrio Concepción, San Vicente.	16	1
	DEPARTAMENTAL LA PAZ	km. 55 y 1/2, carretera Litoral, Centro de Gobierno, Zacatecoluca La Paz.	12	1
	DEPARTAMENTAL CABAÑAS	5a. Ave. Sur #18, Barrio El Calvario, Centro de Gobierno, Sensuntepeque, Cabañas.	10	1
TOTAL			369	23

ZONA ORIENTAL

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD DE GARRAFONES MENSUALES	FRIGORÍFICOS SOLICITADOS
RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL	CUBO MILAGRO DE LA PAZ	Final Calle La Rocas zona alta Milagro de La Paz Col. Milagro de La Paz. San Miguel	6	2
	CUBO EL TAMARINDO	Playa El Tamarindo, Caserío La Pinera a un costado del Centro Obrero. La Unión	6	2
INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	Oficina Región Oriental San Miguel	Residencial Orania, 6a. Av. Sur, Pol. 1, Pje. 2, Lote 4, San Miguel.	25	1
	Departamental Morazán	3a. Ave. Sur y 2a. Calle Poniente, Edificio Centro de Gobierno, San Francisco Gotera, Morazán.	23	1
	Departamental La Unión	Ave. General Cabañas, Edificio Centro de Gobierno, La Unión.	25	1

Sif

D7
D

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD DE GARRAFONES MENSUALES	FRIGORÍFICOS SOLICITADOS
	Departamental Usulután	8a. Calle Oriente N. 18, Barrio La Parroquia, Usulután, Local 14 y 15.	21	1
DIRECCIÓN JURÍDICA	Tribunal Disciplinario Región Oriental	10° Av. Sur 9° Calle Oriente centro de Gobierno San Miguel.	2	1
TOTAL			108	9

ÍTEM 4- AGUA EMBOTELLADA BOTELLAS DE 330, 350 o 380 ML

ZONA PARACENTRAL

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL	CANTIDAD DE BOTELLAS PARA 6 MESES
RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL	CUBO SAN LUIS TALPA	Calle principal hacia playa La Zunganera a un costado del puente río Lempa San Luis Talpa. La Paz	114	684 (57 paquetes)
TOTAL			114	684 (57 paquetes)

ZONA ORIENTAL

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD DE BOTELLAS MENSUALES	CANTIDAD DE BOTELLAS PARA 6 MESES
RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL	CUBO MILAGRO DE LA PAZ	Final Calle La Rocas zona alta Milagro de La Paz Col. Milagro de La Paz. San Miguel	114	684 (57 paquetes)
	CUBO EL TAMARINDO	Playa El Tamarindo, Caserío La Pintera a un costado del Centro Obrero. La Unión	110	660 (55 paquetes)
TOTAL			224	1,344 (112 paquetes)

Las cantidades a entregar podrán variar de acuerdo a los requerimientos de EL MINISTERIO y dichas entregas iniciarán a partir de la fecha indicada en la cláusula tercera del presente instrumento y se realizarán de acuerdo a las ubicaciones, direcciones y cantidades mensuales aproximadas proporcionadas por EL MINISTERIO, así como en la Oferta Técnica y Económica presentada por EL SUMINISTRANTE, en camiones y por personal debidamente identificado y calificado, garantizando que la calidad del suministro sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual cada envase deberá tener su respectivo tapón y banda con sello de garantía y fecha de producción y vencimiento del suministro. EL SUMINISTRANTE proporcionará, sin costo alguno para EL MINISTERIO, los servicios



adicionales consistentes en: a) Presentar mensualmente una copia del análisis de calidad del agua (conteniendo las especificaciones técnicas mínimas solicitadas), emitido por la Unidad de Microbiología del Laboratorio de Calidad Integral de la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES) o un laboratorio acreditado por el Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA). Dicho análisis deberá ser presentado a cada Administrador de Contrato; b) No habrá ningún costo adicional para EL MINISTERIO por el reemplazo de garrafones que resulten averiados; c) Préstamo de enfriadores de dos válvulas (fría y caliente), según solicitud de EL MINISTERIO y en concordancia con las cantidades adjudicadas en la zonas paracentral y oriental del país, mientras dure el contrato. EL SUMINISTRANTE realizará dos mantenimientos mensuales a los frigoríficos; sin costo para EL MINISTERIO, el cual debe incluir: lavado de todas sus partes, limpieza, desinfección, accesorios descartables (filtros, grifos para agua caliente y fría), reparaciones y/o cambios de componentes averiados. En caso de mal funcionamiento, EL SUMINISTRANTE deberá reemplazarlo en un plazo no mayor de dos días hábiles después de haber recibido el reporte del Administrador del Contrato. En todo caso, EL SUMINISTRANTE garantizará la calidad de los productos desde su debida entrega y si alguno llegara a sufrir deterioro, defectos o deficiencias de manufactura o fabricación dentro del período de vigencia de la garantía de fábrica otorgada, éste se compromete a reponer en un plazo no mayor de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación por parte de EL MINISTERIO, los productos respectivos, garantizándolos por el período adicional que corresponda, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato, y se procederá de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 122 de la LACAP. EL MINISTERIO podrá realizar análisis microbiológicos en cualquier momento para la verificación de la pureza del agua suministrada de los cuales EL SUMINISTRANTE absorberá el costo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS.** EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL SUMINISTRANTE la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este contrato. Si durante el plazo de la vigencia de la garantía de buen producto de los bienes suministrados se observare algún vicio o deficiencia, que por defecto de fábrica presentaren los productos, la Dirección de Compras Públicas (DCP), formulará por escrito a EL SUMINISTRANTE el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes. En todo caso, EL SUMINISTRANTE se compromete a subsanar, en un plazo no mayor a treinta (30) días

124

calendario, contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el suministro objeto del presente Instrumento, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los siguientes Administradores del Contrato: para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública: ingeniero David Joao Portillo, Jefe de la Unidad de Servicios Generales de este Ministerio; y para la Dirección General de Migración y Extranjería: licenciada Ligia Sánchez de Guevara, Jefa del Departamento de Logística de la Dirección General de Migración y Extranjería, nombrados en Acuerdo de Nombramiento número OCHENTA Y SEIS de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, los cuales actuarán separadamente. Los Administradores del Contrato tendrán las responsabilidades señaladas en el artículo 82-Bis de la LACAP, y los artículos 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del Reglamento de la citada Ley, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá a los Administradores del Contrato, en coordinación con EL SUMINISTRANTE, la elaboración y firma de las actas de recepción del suministro, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. Los Administradores del Contrato serán los responsables de informar a la DCP las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL SUMINISTRANTE en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la entrega del contrato legalizado, EL SUMINISTRANTE deberá presentar en la DCP, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por un valor de UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,942.64), equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL SUMINISTRANTE expresamente se somete a las sanciones que serán impuestas siguiendo las normas establecidas en el Título V de la LPA. Si EL SUMINISTRANTE incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo,



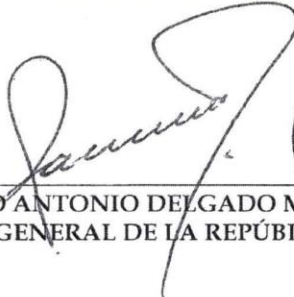
EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES.** EL MINISTERIO podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas (LCP). EL MINISTERIO aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República y por EL SUMINISTRANTE. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a EL SUMINISTRANTE, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República y EL SUMINISTRANTE. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos 158 y 188 de la LCP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa de EL SUMINISTRANTE. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la LCP. Respecto a las prohibiciones se estará a lo dispuesto en el artículo 158 inciso quinto de la LCP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ALEGACIÓN Y COMPROBACIÓN DE CAUSALES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a las partes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL SUMINISTRANTE podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado, de conformidad a la Cláusula Décima Primera. EL SUMINISTRANTE dará aviso a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance, para que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido o no comprobarse el caso fortuito o fuerza mayor, será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a EL SUMINISTRANTE lo que proceda, a través de la DCP. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a EL

DF

DF

SUMINISTRANTE traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL SUMINISTRANTE expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio de la DACI. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato se acudirán a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 de la LACAP; b) Cuando EL SUMINISTRANTE entregue el suministro de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) Por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a EL SUMINISTRANTE, a dar por terminado el Contrato y cuando el mismo se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL SUMINISTRANTE se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente contrato las demás causales de extinción establecidas en los artículos 93 y siguientes de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, [REDACTED], y para EL SUMINISTRANTE, [REDACTED].

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintitrés.



RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cincuenta y seis minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintitrés. Ante Mí, ENA TAMARA PACHECO FERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, comparece por una parte, el señor RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES, de [REDACTED] años de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento siete- ciento uno- dos, en carácter de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el



cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL MINISTERIO**; y [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifiqué por medio del Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad de Apoderado Especial, en nombre y representación de la sociedad **EMBOTELLADORA ELECTROPURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V.** o **ELECTROPURA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete-cero ochenta y un mil ochenta y tres-cero cero uno-cero, personería que acredito y así lo hago constar a través de copia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad y departamento de San Miguel, a las nueve horas y veinte minutos del día ocho de septiembre del año dos mil veinte, ante los oficios del Notario Nelson Nolasco Mejía, otorgada por el señor Juan Enrique Perla Ruíz, en su calidad de Director Presidente de la sociedad, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y UNO del libro DOS MIL CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día catorce de septiembre de dos mil veinte, a favor del suscrito, señor René Rafael Perla Ruíz; en dicho poder el Notario autorizante dió fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa el otorgante, con el objeto de que en nombre de la sociedad el suscrito pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este contrato; que en el transcurso del presente Instrumento denominaré **EL SUMINISTRANTE** y **ME DICEN**: I) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, de las cuales, la primera es ilegible y la segunda también es ilegible, por haber sido puestas de su propio puño y letra y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato de Adquisición de Agua Purificada para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias a Nivel Nacional, que se refiere el documento anterior y, que es consecuencia del proceso de **Licitación Abierta DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-DIEZ/DOS MIL VEINTITRÉS-MJSP**. II) Que

✱

asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en las DIECIOCHO cláusulas que forman parte de dicho Instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que consta en seis hojas de papel simple y, que entre sus cláusulas principales establece que EL SUMINISTRANTE, se compromete a suministrar agua purificada y envasada para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus dependencias en la zona paracentral y zona oriental del país, de acuerdo a lo detallado en las Cláusulas Primera y Sexta del referido contrato. III) Que el monto total por dicho suministro representa la cantidad de **NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el trece por ciento del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. IV) La vigencia de este contrato será a partir del día uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, o hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria. V) Que la entrega del suministro será a partir del uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, y se realizará, según las necesidades de EL MINISTERIO, tomando en consideración la zona, durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo a las instrucciones proporcionadas por representantes de EL MINISTERIO. Y yo, la suscrita Notario, DOY FE: De ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

